



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 4023**

Sancionada el 08/09/1965. Promulgada el 20/09/1965.

Publicada en el Boletín Oficial N° 7.426, del 22 de setiembre de 1965.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY**

Artículo 1°.- Créase la Comisión Municipal de Los Toldos, con sede en la localidad del mismo nombre, departamento de Santa Victoria, asignándosele la tercera categoría, segunda clase, de conformidad con las prescripciones insertas en el artículo 171 de la Constitución de la Provincia y de la Ley 1.349 (original 68) Orgánica de Municipalidades.

Art. 2°.- El municipio creado por el artículo anterior tendrá jurisdicción acorde con los siguientes límites: al Norte, los ríos Condado y Bermejo; al Este, el río Bermejo y el departamento de Orán; al Sud, el departamento de Iruya hasta el Abra de Baritú; al Oeste, desde la confluencia de los ríos Santa Victoria y Santa Rosa siguiendo aguas arriba del primero hasta dar con el límite Este de la Finca Santa Victoria, y desde este punto continuando por el límite al Sud del mencionado inmueble hasta dar con el río Astillero, para seguir en línea recta hasta el Abra de Baritú.

Art. 3°.- La Dirección General de Inmuebles efectuará el deslinde y amojonamiento correspondiente, conforme las disposiciones de la Ley 2.308 (original 1.030/48).

Art. 4°.- Hasta tanto quede organizado el gobierno comunal, autorízase al Poder Ejecutivo para atender los gastos de instalación, que se tomarán de Rentas Generales con imputación a la presente.

Art. 5°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los ocho días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y cinco.

RICARDO E. USANDIVARAS – Dr. Eduardo Paz Chaín – Guillermo González Bonorino – Armando Falcón.

POR TANTO:

**Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública**

Salta, setiembre 20 de 1965.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. RICARDO J. DURAND – Dr. Guillermo Villegas.